



Universidad Nacional de Salta

374085

16 X 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 2



652/73

Expte. Nº 5.108/73

CONTRATO

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Lic. Miguel Clemente ALBERO, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 651/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del 23 de agosto de 1973 y hasta el 31 de marzo de 1974, con opción de prórroga por UN (1) año más si antes del vencimiento del primer período ambas partes manifestaren / expresamente su voluntad en tal sentido y con la salvedad de que si dentro de / ese período se proveen por concurso las funciones docentes previstas en el presente contrato, el mismo quedará automáticamente rescindido.

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará en la categoría de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva para atender los cursos de FISICA en las Sedes Regionales de esta Universidad en las ciudades de Orán y Tartagal con dependencia académica del Departamento de Ciencias Exactas. Además de esas obligaciones tendrá // las siguientes:

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas.
- b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría.
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria.

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (\$ 2.455.-) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor Adjunto con dedicación exclusiva. Esta suma será // reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones / las asignaciones del personal de su categoría.

CUARTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales // previstas en las reglamentaciones vigentes.

QUINTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037.

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de /

//

Handwritten signature and date: leg 16/8/73



Universidad Nacional de Salta .11

374086

16 X 73

-2-
DIRECCION GENERAL
DE RENTAS
CAJA Nº 2



652/73

Expte. Nº 5.108/73

C O N T R A T O

la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el ejercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o / se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. - - -

OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por ley corresponde al presente contrato. - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dieciseis días // del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. - - - - -

Lic. Miguel Clemente ALBERO
"CONTRATADO"

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR